**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

# PROYECTO DE LEY

# DEROGATORIA DEL INCISO Ñ) DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**DRAGOS DOLANESCU VALENCIANO**
**DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.° 21.365**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**
**UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

# DEROGATORIA DEL INCISO Ñ) DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N.° 21.365

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A pesar de que a partir del dos mil ocho la Aresep introdujo el salario único (sin pluses), para los nuevos funcionarios como una medida de ahorro y razonabilidad del gastos, este habría aumentado para sus 322 empleados en un 34% en cinco años. Entre las causas, está un aumento en la cantidad de funcionarios.

Tal y como lo indica la exposición de motivos del expediente N.° 20.580 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, hoy Ley N.° 9635, refiriéndose a la situación fiscal del país como deteriorada y proponiendo en ese momento, la reforma a la ley de salarios públicos, la cual tiene como objetivo orientar a las remuneraciones de la función pública hacia un esquema de eficiencia y calidad en el gasto público. Para ello se establece: i) Topes a los mayores salarios de la Administración Pública; ii) Un sistema de remuneración de salarios único para jerarcas; iii) La regulación legal de los regímenes de prohibición y dedicación exclusiva, y iii) La conversión de la anualidad en un mecanismo de evaluación de la excelencia individual, pero que tenga en cuenta el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo. Esto último busca reducir la paradoja de contar con funcionarios calificados de excelentes, quienes sin embargo prestan servicios en entidades que no han cumplido las expectativas.

El anterior propósito debe ser atendido en todas y cada una de las instituciones del país, por ello, tal y como se señaló al inicio, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cuenta con el sistema salario único desde el año dos mil ocho, sin embargo esto no ha sido símbolo de ahorro, sino todo lo contrario, pues de acuerdo con el artículo “Salarios en Aresep crecen 34% en cinco años”, publicado por el periódico “La Nación”, el 29 de julio de 2018, claramente se aprecia como entre el 2014 y el 2019, el costo de los salarios de la Aresep, pasará de ¢7.125 millones a ¢9.572 millones, sin incluir pagos de cargas sociales. Al respecto continúa el artículo citado, manifestando lo siguiente:

*“...Actualmente, hay 102 funcionarios bajo régimen de salario base más pluses y otras 220 plazas dentro del régimen de salario global. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) gastará el próximo año es decir el 2019 unos ¢23.305 millones en total, lo que implica un crecimiento de un 3,5% mayor con respecto al 2018. Del dinero previsto, la remuneraciones devoran el 52,9% (¢12.329 millones), más que en el 2018, cuando representaron el 52,1% (¢11.719 millones), según el documento Proyecto de Cánones 2018.*

*La mayor parte del financiamiento de la Aresep proviene de los cánones que cobra a 70 entidades o empresas de servicio público por las labores de regulación, los cuales, a su vez, los trasladan a las tarifas que pagan los usuarios.*

*Por ejemplo, de los ¢23.305 millones para el próximo año, ¢16.582 millones los tomaría de los cánones, mientras que ¢6.723 millones restantes provendrían de superávits de períodos anteriores.*

*El mayor pago de remuneraciones responde al aumento en la cantidad de plazas, principalmente al ocurrido en el 2015 cuando se crearon 17, reconoció la Aresep.*

*Entre los pluses que aún se pagan en la Aresep, los tres que más pesarán en el 2019 serán el pago de anualidades (remuneración por años servidos en el sector público) con ¢1.025 millones, la prohibición (compensación para quien tiene restricción para ejercer en otro sitio la profesión que ostenta en su cargo) con ¢425 millones y el salario escolar con ¢675 millones.*

*Esos tres sobresueldos suman ¢2.125 millones equivalentes al 62% de los ¢3.399 millones que se distribuirán el otro año en pluses".*

En virtud de lo anterior y debido a la situación de crisis fiscal que enfrenta la nación , este proyecto de ley pretende derogar el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996, con la finalidad de abstraerle a esa institución descentralizada la competencia de fijarse los esquemas de sus propias remuneraciones, lo cual es perfectamente posible ya que a pesar de que la Aresep es una institución autónoma, la jurisprudencia constitucional es tajante en establecer que la autonomía política de los entes autónomos no es absoluta y, por el contrario, se ejerce conforme la ley, razón por la cual la Asamblea Legislativa está autorizada para atribuir al Poder Ejecutivo una potestad de dirección sobre los entes autónomos. Por consiguiente exceptuando la función de regulación, la Aresep está sujeta a la política financiera del Estado y debe acatar las directrices que el Poder Ejecutivo emita en materia de presupuesto, política salarial y austeridad.

Por factores coyunturales, esa competencia de fijarse sus propios salarios ha derivado en la práctica en abusos en la administración de los recursos públicos, tal y como se expuso anteriormente, y esta situación radica en que la Junta Directiva se ha dado rienda suelta aprobando salarios millonarios, nuevas contrataciones y todo esto es pagado con recursos de todos los costarricenses.

Esta iniciativa había sido presentada anteriormente, sin contar con éxito para su aprobación, de allí que se pretenda insistir nuevamente en su presentación, pues de acuerdo con los datos esbozados al inicio, resulta evidente que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), no ha sabido ejercer con austeridad la competencia que le otorgó la Asamblea Legislativa a través de la ley en mención, sino que ha abusado con la fijación de los salarios de sus funcionarios, por lo que es necesario que esa competencia

otorgada por ley debe ser eliminada y que es el Servicio Civil, el órgano técnico de la Administración Pública quien en adelante fije los salarios de los servidores del ente regulador de los servicios públicos.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del Plenario legislativo el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DEROGATORIA DEL INCISO Ñ) DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO ÚNICO- Derógase el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, de 9 de agosto de 1996.

Rige a partir de su publicación.

Dragos Dolanescu Valenciano
**Diputado**

7 de mayo de 2019.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.